

**BOLETIN.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 5 DE ABRIL**

VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Desembolsado. 0/0	CAMBIO DE HOY			
5 POR 100 PERPETUO INTERIOR		%		PRECES					ACCIONES		0/0	
<b>Al contado.</b>												
4-4-919	78,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	77,75, 70 y 75	4-4-919	439,50	Banco de España	500		500,00			
4-4-919	78,00	» E, de 25.000 » »	77,75	4-4-919	325,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos	500	50	312,00, y 308,00			
4-4-919	78,45	» D, de 12.500 » »	79,0 y 80	3-4-919	250,00	Banco Hipotecario de España	500					
4-4-919	80,50	» C, de 5.000 » »	79,75 y 90	22-3-919	94,00	Banco de Castilla	250	50				
4-4-919	81,00	» B, de 2.500 » »	80,80	4-4-919	230,00	Banco Hispano-Americano	500					
4-4-919	81,25	» A, de 500 » »	81,00	4-4-919	139,00	Banco Español de Crédito	250					
4-4-919	81,00	» H, de 200 » »	81,00	2-4-919	306,00	Unión Española de Explosivos	100					
4-4-919	81,00	» G, de 100 » »	81,00	3-4-919	97,50	Socied. Gral. Azu- } Preterentes.	500		97,50			
2-4-919	79,90	En diferentes series		4-4-919	46,50	carera España. } Ordinarias.	500					
<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR (Estampillado).</b>				4-4-919	202,00	Altos Hornos de Vizcaya	500					
4-4-919	81,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	88,95	20-3-919	157,00	La Papelera Española	500					
4-4-919	89,00	» E, de 12.000 » »	88,95	4-1-919	118,00	Unión Alcohólica Española	500					
4-4-919	91,50	» D, de 6.000 » »		14-12-918	24,00	C. <sup>a</sup> Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad	100					
3-4-919	90,75	» C, de 4.000 » »	90,00	4-4-919	367,00	Mediodía de Madrid	500		370,00.....	pesetas.		
4-4-919	90,25	» B, de 2.000 » »	90,00	4-4-919	344,00	Ferrocarriles de M. Z. A.	475		344,00.....	idem.		
4-4-919	91,50	» A, de 1.000 » »	90,00	4-4-919	351,50	Idem Norte de España	475		351 y 350....	idem.		
4-4-919	94,00	» H, de 200 » »	94,00			<b>OBLIGACIONES</b>		<b>Interés anual por 100</b>				
4-4-919	94,00	» G, de 100 » »	94,00	4-4-919	99,90	Cédulas del Banco Hipotecario	500	4	99,90			
2-4-919	96,75	En diferentes series		4-4-919	107,50	Cédulas del Banco Hipotecario	500	5	107,75			
<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>				3-4-919	86,50	Sociedad Gral. Azuc. <sup>a</sup> España	500					
3-4-919	87,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales	87,50	11-3-916	35,00	C. <sup>a</sup> Gral. Mad. de Electricidad	500	5				
4-4-919	87,50	» D, de 12.500 » »	87,50	9-12-918	85,00	Mediodía de Madrid	500					
3-4-919	87,60	» C, de 5.000 » »	87,50	21-3-919	103,25	F. C. M. Z. A., Va-	500	4 1/2				
4-4-919	88,00	» B, de 2.500 » »	87,50	25-1-919	93,00	lladolid a Ariza	500					
4-4-919	87,50	» A, de 500 » »	87,75	11-3-919	80,75	Idem Norte de España. Emisión 17 de Enero 1905.....	500					
4-4-919	87,25	En diferentes series	87,50	4-4-919	66,50		1. <sup>a</sup> serie.	500	3			
<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>				5-2-919	63,75		2. <sup>a</sup> serie.	500	3			
3-4-919	97,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	97,00	6-12-918	62,50		3. <sup>a</sup> serie.	500	3			
4-4-919	97,00	» E, de 25.000 » »	97,10 y 97,00	14-11-918	61,50		4. <sup>a</sup> serie.	500	3			
4-4-919	97,15	» D, de 12.500 » »	97,10	6-12-919	61,50	5. <sup>a</sup> serie.	500					
4-4-919	97,10	» C, de 5.000 » »				<b>Ayuntamiento de Madrid</b>						
4-4-919	97,20	» B, de 2.500 » »		2-4-919	75,50	Obligaciones	500					
4-4-919	97,20	» A, de 500 » »	97,15	20-1-919	92,75	Idem por resultas	500					
2-4-919	97,10	En diferentes series		4-4-919	95,00	Idem para pago de expropiaciones en el interior	500					
<b>OBLIGACIONES DEL TESORO</b>				25-3-919	95,50	Cédulas para Idem de id. on el ensanche	500					
4-4-919	100,95	Serie A, de 500 pesetas al 4 por 100	100,90									
4-4-919	100,95	» B, de 5.000 » al 4 por 100	100,90									
4-4-919	102,00	» A, de 500 » al 4,75 por 100	102,25									
4-4-919	102,00	» B, de 5.000 » al 4,75 por 100	102,10									

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS	
4 por 100 perpetuo al contado	719.000
4 por 100 amortizable	670.000
5 por 100 amortizable	48.000
4 por 100 amortizable	177.500
4 por 100 amortizable	24.500
4 por 100 amortizable	29.000
4 por 100 amortizable	11.000
4 por 100 amortizable	39.000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO	
Paris, por vicio de cheque	100.000 francos, á 83,50 pesetas por 100 francos; 125.000, á 83,40; 25.000, á 83,60; 25.000, á 83,70; 25.000, á 83,75; 300.000, á 83,50; 150.000, á 83,25; 325.000, á 83,80.
Londres, por vicio de cheque	10.000 libras, á 23,04 pesetas cada una; 17.000, á 23,05; 15.000, á 23,03; 9.000, á 23,00; 4.000, á 23,02; 2.000, á 22,88; 27.000, á 22,96.
Nueva York, á la vista	35.000 dólares, á 4,950 pesetas cada uno.
	10.000 » á 4,935

Gaceta de Madrid.-Núm. 96 6 Abril 1919 Anexo núm. I. - Pág. 41

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

5 de Abril de 1919.

Parece que se aproxima a España una borrasca nueva venida del Atlántico o que se han refundido los varios núcleos de perturbación atmosférica de nuestra Península, formando uno solo y situándose en Portugal. En toda España son frecuentes los chubascos, y el viento sopla de dirección variable. La temperatura máxima de ayer

fué de 20 grados en Gerona, Castellón y Valencia, y la mínima de hoy ha sido de cero grados en Burgos, Soria, Avila, Segovia y Cuenca.

El mar está tranquilo por todo el litoral español.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Cijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón,

Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Chubascos en toda España.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

## OBSERVACIONES DEL DÍA 5 DE ABRIL DE 1919

Parque del Retiro (Altitud 657 mts.)

H. de las observaciones	Barómetro en m. y c. 00	Temperatura en Gr. C.	Humedad relativa, %	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
1	703 5	3,8	98	WSW...	0=Calma....	2,9	Llueve.	Temperatura máxima a la sombra..... 11,4 Idem mínima a la Idem..... 2,4 Idem máxima al sol en el vacío..... (?) Idem mínima junto al suelo..... (?) Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros..... 91
2	703 1	2,9	98	SSW....	1=Ventolina..	1,9	Cubierto.	
3	703 7	3,9	98	Calma...	0=Calma....	0,1	Idem.	
12	703 8	10,4	68	S.....	0=Idem.....	>	Casi cubierto.	
15	703 3	9,6	74	SSE.....	0=Idem.....	1,2	Nuboso.	
20	704 5	6,6	91	E.....	1=Ventolina...	3,2	Cubierto (llueve)	

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

##### SECCION DE CORREOS

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas o automóvil, entre la oficina del ramo de Betanzos, y la estación del ferrocarril de dicho punto, bajo el tipo máximo de dos mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Coruña y Betanzos, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 20 de Abril próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Coruña, el día 25 del citado Abril, a las once horas.

Madrid, 31 de Marzo de 1912.—El Director general, N. Reverter.

#### Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego

aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).  
S—583

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas o automóvil, entre la oficina del ramo de Arahál y su estación férrea, bajo el tipo máximo de seiscientos pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Sevilla y Arahál, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Abril próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Sevilla, el día 30 del citado Abril, a las once horas.

Madrid, 31 de Marzo de 1919.—El Director general, N. Reverter.

#### Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la

carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).  
S—584

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas o automóvil, entre la oficina del ramo de La Carolina y la estación del ferrocarril de dicho punto, bajo el tipo máximo de mil seiscientos veinticinco pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Jaén y La Carolina, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 5 de Mayo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Correos de Jaén el día 10 del citado Mayo a las once horas.

Madrid, 31 de Marzo de 1919.—El Director general, N. Reverter.

#### Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).  
S—585

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje, entre la estación férrea de Utrera y la oficina del ramo de Montellano (26 kilómetros), bajo el tipo máximo de tres mil seiscientos cincuenta pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Sevilla y Utrera, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real Decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 10 de Mayo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Sevilla, el día 15 del citado Mayo, a las once horas.

Madrid, 31 de Marzo de 1919.—El Director general, N. Reverter.

#### Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).  
S—586

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la oficina de Lanaja y la estación de Tardienta (32 kilómetros), bajo el tipo máximo de nueve mil seiscientos pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Huesca y Tardienta, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 10 de Mayo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Correos de Huesca el día 15 del citado Mayo a las once horas.

Madrid, 31 de Marzo de 1919.—El Director general, N. Reverter.

#### Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).  
S—587

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo, entre las oficinas del ramo de Montoro y Casilla de Retamoso (20 kilómetros), bajo el tipo máximo de mil quinientas pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Córdoba y Montoro, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 21 de Mayo próximo, a las diez y siete horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Correos de Córdoba el día 26 del citado mes de Mayo, a las once horas.

Madrid, 31 de Marzo de 1919.—El Director general, N. Reverter.

#### Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).  
S—588

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje, entre las oficinas del ramo de Ciudad Real y Porzuna (27 kilómetros), bajo el tipo máximo de mil novecientos noventa pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Ciudad Real, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 21 de Mayo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Correos de Ciudad Real el día 26 del citado mes de Mayo, a las once horas.

Madrid, 31 de Marzo de 1919.—El Director general, N. Reverter.

#### Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).  
S—589

### DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

La Comisión provincial, en sesión de 26 de Marzo del corriente año, ha acordado, con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 de la vigente Instrucción de 24 de Enero de 1905, anunciar terceras subasta para contratar hasta 31 de Marzo de 1920 los suministros de los siguientes artículos, con destino a los establecimientos de Beneficencia:

Tocino, garbanzos, aceite de oliva, patatas y carbón de cok.

Las condiciones y precios, tipos de la unidad, son las mismas que sirvieron de base a las dos celebradas, y que resultaron desiertas por falta de licitadores, y cuyos pliegos de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Beneficencia, durante las horas de diez a doce de la mañana, todos los días hábiles, hasta la una de la tarde del anterior al de la subasta.

En su consecuencia, se celebrarán dichas terceras subastas el día 30 de Abril, a las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, con arreglo a lo prevenido en el artículo 18 de la citada Instrucción.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 1 de Abril de 1919.—El Vicepresidente, Juan J. Alonso.

S—

### COMANDANCIA DE INGENIEROS DE MALLORCA

Debiendo celebrarse una subasta única local, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Diciembre de 1917 (D. O. número 202), para contratar la ejecución de las obras de ampliación de la cuadra del Cuartel del General Luque (Inca), con arreglo a los lotes y precios límites de los materiales y obras siguientes:

#### Primer lote.

10,89 metros cúbicos de excavación en terreno franco a 0,56 pesetas.

10,08 metros cúbicos de demolición de muro de mampostería a 1,20 pesetas.

30,60 metros cúbicos de transporte de escombros a 0,50 pesetas.

31,09 metros cúbicos de hormigón con mortero de cal hidráulica del país a 18,48 pesetas.

13,50 metro lineal de tubo de hormigón con mortero de cal hidráulica del país, de 0,30 metros de diámetro a 3,00 pesetas.

32,72 metros cúbicos de mampostería ordinaria de piedra caliza y mortero de cal y arena a 15,96 pesetas.

265,44 metros cuadrados de enfoscado y enlucido hidráulico a 2,32 pesetas.

214,24 metros cuadrados de blanqueo a dos manos con cal grasa a 0,10 pesetas.

2,92 metros cúbicos de sillería de piedra arenisca de Ferreras a 28,76 pesetas.

25,20 metros cuadrados de tabiquería de losas de piedra arenisca de 0,12 metros de espesor a 3,47 pesetas.

58,80 metros cuadrados de adoquinado con piedra silíceo-arenisca a 11,82 pesetas.

9,80 metro lineal de canal labrada en piedra caliza a 3,99 pesetas.

58,80 metros cuadrados de bovedilla de hormigón con mortero de cal hidráulica del país y gravilla a 5,00 pesetas.

58,80 metros cuadrados de embaldosado con doble capa de rasilla con mortero de cal hidráulica del país y rejuntados con mortero de cemento Portland a 7,00 pesetas.

9,80 metro lineal de canal de hormigón con mortero de cemento Portland y gra-

villa y enlucido de mortero del mismo cemento a 4,00 pesetas.

35,60 metros cuadrados de empedrado de piedra caliza y mortero de cal y arena a 4,15 pesetas.

15,80 metro lineal de cornisa labrada en piedra arenisca de Porreras a 10,75 pesetas.

#### Segundo lote.

3,50 metros cuadrados de puerta exterior de dos hojas de pino tea a 32,42 pesetas.

2,00 metros cuadrados de puerta interior de una hoja de pino tea a 16,61 pesetas.

1,92 metros cuadrados de ventana cristallera de pino tea a 20,41 pesetas.

1,92 metros cuadrados de persiana de pino tea a 30,66 pesetas.

Dos vallas de pino tea con ganchos de hierro a 25,00 pesetas.

8,40 metro lineal de tubería de madera con tapa de rejilla a 6,00 pesetas.

#### Tercer lote.

1.678,25 kilogramos de hierro laminado en viguetas doble T. de 200 por 60 m. a 0,80 pesetas.

8 por 95

Tres visagras para puertas a 0,40 pesetas.

Un pasador de mano para puertas a 1,00 pesetas.

Un pasador de pie para puertas a 1,00 pesetas.

Dos cerraduras con llave para puertas a 5,00 pesetas.

Dos aparatos de cierre para las cristalleras a 5,00 pesetas.

Un bajante de hierro de 2,50 metros de longitud con grapas a 12,50 pesetas.

Siete pesebres de fundición a 50,00 pesetas.

Siete arrendaderos de hierro forjado a 3,00 pesetas.

Doce anillas de hierro forjado para colgar las vallas a 2,00 pesetas.

Dos sifones de fundición a 5,00 pesetas.

#### Cuarto lote.

Tres ventiladores sistema Boyle a 50,00 pesetas.

Ocho cristales de 0,40 por 0,40 metros a 125 pesetas.

20,00 metros cuadrados de pintura al óleo a tres manos a 1,70 pesetas.

1,70 metro lineal de tubería de zinc para bajada de aguas a 3,32 pesetas.

Se hace presente a los que desean tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 30 de Abril del corriente año, a las once, en esta Plaza, en la Comandancia de Ingenieros, Plaza del Carmen, número 29, y que el pliego de condiciones generales a que deberán sujetarse, estará e manifestado todos los días laborables desde el de la publicación de este anuncio al anterior al del acto de la subasta ambos inclusive, de las nueve a las trece en esta dependencia.

El importe de la garantía para tomar parte en la subasta, es el 5 por 100 de las ofertas en pesetas efectivas o su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

Las cantidades a que ascienden por cada lote las garantías del 5 por 100 con relación al precio límite son:

Primer lote, 194,48 pesetas.

Segundo lote, 17,33 pesetas.

Tercer lote, 83,10 pesetas.

Cuarto lote, 9,98 pesetas.

Suma el 5 por 100 total, 309,89 pesetas.

Para todos los lotes, 309 pesetas con 89 céntimos.

La subasta se verificará bajo la presidencia del Ingeniero del Detall de esta Comandancia, con sujeción al reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden Circular de 6 de Agosto de 1909 (D. O. número 157), ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones los Establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, serán presentadas por lotes completos y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja general de Depósitos o sus sucursales y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

Palma de Mallorca, 26 de Marzo de 1919.—El Ingeniero del Detall, Joaquín Coll.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, fecha... de... para la construcción de... y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar al precio de... pesetas... céntimos (en letra) por... (la unidad que marque el precio límite) acompañando en virtud de lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase, expedida en... (y el poder notarial en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca.

Los productos que ofrecen proceden de... (en tal plaza).

Palma de Mallorca... de... de... (Firma y rúbrica).

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse a la póliza correspondiente.

Si se firma en poder, se expresará con antefirma el nombre y apellido del poderdante o el título de la casa o razón social.

S—561

#### AYUNTAMIENTO DE PADRON

Dicha Corporación acordó contratar a medio de subasta pública el servicio de alumbrado público y de oficinas con sujeción al pliego de condiciones que se inserta a continuación.

La subasta se celebrará en esta Consistorial al día siguiente de terminar los treinta que se fijan para la admisión de pliegos, de doce a doce y media, y con las formalidades de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, que se contienen en el citado pliego de condiciones.

Las proposiciones se presentarán, con arreglo al modelo inserto al final, dentro de los treinta días contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Padrón, 27 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Luis Pina.

#### Pliego de condiciones para la subasta del servicio de alumbrado público en Padrón, por medio de electricidad.

1.º Este contrato se refiere al alumbrado público ordinario de las calles, plazas, avenidas y paseos comprendidos en el casco de la villa de Padrón y oficinas de la Casa Consistorial, Juzgado de instrucción y Cárcel del partido.

El alumbrado extraordinario será objeto de convenios especiales para cada caso, para lo que el Ayuntamiento, con ochodías de anticipación, concertará con el contratista lo que sea preciso.

2.º El alumbrado público ordinario estará constituido por 112 lámparas de 16 bujías y 20 lámparas de 25 bujías, todas de filamento metálico, instalándose en los puntos que el Ayuntamiento designará.

El consumo de fluido de la Casa Consistorial, Juzgado de instrucción y Cárcel del partido se determinará por contador, y si excediere de 240 kilovatios hora de consumo al año, el Ayuntamiento pagará el exceso, a razón de 0,60 pesetas el kilovatio hora, y el impuesto correspondiente.

3.º La duración de este contrato será la de veinte años, a contar desde la fecha en que, con arreglo a este pliego, deba el contratista comenzar a dar el servicio del alumbrado.

4.º La corriente será alterna, trifásica, de cincuenta periodos y no excederá de 120 voltios.

5.º Dentro de los treinta días siguientes a la adjudicación definitiva de la subasta deberá el contratista presentar a la Corporación el proyecto y plano de la instalación, con el emplazamiento de la fábrica, clase de motores que va a utilizar, su capacidad mínima, situación de los conductores, funcionamiento de los aparatos y todas las previsiones que se adoptaran para que el servicio no sufra y la seguridad se halle garantizada.

Si el concesionario resultase ser la Sociedad General Gallega de Electricidad, que actualmente viene prestando este servicio, queda relevada de cumplir con este requisito.

6.º El contratista no podrá dar comienzo a los trabajos de instalación hasta que el Ilmo. Ayuntamiento no preste aprobación al proyecto y le sea notificada la resolución aprobándolo.

7.º El tendido dentro de la población podrá ser subterráneo o aéreo; pero los cables o hilos de alta tensión, en este último caso, se sujetarán con doble suspensión o se conducirán dentro de crucetas de hierro con derivación a tierra. El hilo más bajo irá, por lo menos, a cinco metros sobre el suelo.

8.º La instalación estará dispuesta para prestar servicio el día 1.º de Octubre del año corriente, no pudiendo en ningún caso pasar del día 31 de Diciembre, por cuanto el día 1.º de Enero de 1920 comienza el plazo de los veinte años que sirve de base a este contrato, debiendo antes de dicha fecha merecer la aprobación del Ilustrísimo Ayuntamiento.

9.º El material que se emplee en la instalación será de la clase más moderna y de tipos perfectos, siendo las columnas, palomillas, brazos y soportes de buena construcción, forma sólida y de aspecto elegante, todo ello de cuenta del contratista, así como su reparación y conservación.

Si una vez admitido el proyecto y en marcha la instalación, el Ayuntamiento pretendiese modificarla en todo o en parte, el contratista accederá a ello; pero los gastos de la modificación serán de cuenta de la Corporación municipal.

Las bombillas serán de cuenta del contratista, y así bien su recambio, por lo menos dos veces cada año, en las épocas que fijará el Ayuntamiento, y también las fundidas. Los agentes del Ayuntamiento detendrán a los causantes de las rotas violentamente o robadas, que serán multados y obligados a indemnizar al contratista, siendo, además, entregados a los Tribunales como autores de atentados al orden público.

10. El alumbrado lucirá desde la puesta hasta la salida del sol, y los días oscuros se encenderá media hora antes y se apagará media hora después. Un día por semana podrá el contratista reducir el voltaje en un 20 por 100, después de las once de la noche, para poder atender a cualquier reparación urgente.

11. El Ayuntamiento satisfará al contratista, como precio alzado del servicio del alumbrado público, la cantidad de 5.000 pesetas, libres de todo impuesto, a razón de 1.250 pesetas por trimestres vencidos. El actual impuesto u otro cualquiera que el Estado creare, correrá a cargo del Ayuntamiento.

El precio que sirve de base a este contrato ha sido calculado teniendo en cuenta que las lámparas que comprenden y se usan hoy, consumen un vatio por bujía y hora. Si en el periodo de duración del contrato llegasen a emplearse lámparas de menor consumo, queda obligado el concesionario a aumentar la intensidad de las lámparas en proporción del 50 por 100 a lo que sea disminuido el consumo, siendo facultad del Municipio utilizar la energía resultante en lámparas de nueva instalación, o aumentar la intensidad de las contratadas, pagando por separado el Ayuntamiento los gastos de aquella y el coste de las lámparas por todo el tiempo que falte para la terminación del contrato.

12. El pago del alumbrado se hará por trimestres vencidos, y si la Corporación se retrasase más de un semestre, el contratista tendrá derecho a la percepción de un interés de 5 por 100 anual sobre el importe de todas las mensualidades no satisfechas y vencidas. Si la demora en el pago fuere mayor de un año, el contratista podrá suspender el alumbrado, avisando a la Corporación con treinta días de anticipación.

13. Si el Ayuntamiento acordase el aumento de lámparas, el contratista queda obligado a suministrarlas, siendo en tal caso definitivas hasta la terminación del contrato.

Sus precios serán de tres pesetas para lámpara de 16 bujías; cuatro pesetas para la de 25 bujías; 12 pesetas para la de 100 bujías, y 20 pesetas para la de 200 bujías.

14. El Ayuntamiento no impondrá arbitrio, impuesto, ni carga o gravamen alguno sobre la ocupación temporal o permanente de terrenos con postes, conductores, palomillas, soportes ni ninguna otra clase de aparatos precisos para el tendido y sostén de la red, ni del alumbrado público, ni contribución alguna sobre la industria objeto de este contrato.

15. La instalación, una vez terminado el contrato, queda de propiedad del rematante.

16. El concesionario podrá ceder a otra persona o entidad este contrato, sujetándose el nuevo contratista a las condiciones estipuladas en este pliego, y sometiendo el traspaso a la aprobación del Ayuntamiento.

17. Si el contratista no diese comienzo al servicio de alumbrado público el día 1.º de Enero de 1920 por causa a él imputable, se tendrá por rescindido este contrato con pérdida de la fianza, incaután-

dose el Ayuntamiento en toda la parte de la instalación hecha, hasta tanto otra nueva empresa se haga cargo de ella, abonando, además, todos los daños y perjuicios que causare.

18. Las faltas en que incurra el contratista se reputarán leves y graves.

Serán faltas leves: el retraso en encender el alumbrado y el anticipo en apagarlo hasta treinta minutos más de los que se estipula para esta operación. La extinción total o parcial del alumbrado durante el servicio por menos de una hora.

La no reposición de lámparas fundidas, robadas o rotas violentamente en un plazo de cuarenta y ocho horas.

La colocación de lámparas de menor intensidad, siempre que no excedan de un 20 por 100 de las instaladas.

Las alteraciones en el voltaje, siempre que en un mes no excedan de ocho días completos.

Serán faltas graves: El incumplimiento de los más importantes deberes que abarca este contrato y que le alteren sensiblemente. La repetición, en un periodo de treinta días consecutivos, de seis faltas leves, sin tratar de evitarlas. La falta de alumbrado durante dos días seguidos dentro de un mismo mes, a no ser por fuerza mayor o caso fortuito, debiendo entonces el contratista dar cuenta a la Corporación en un plazo que no exceda de cuarenta y ocho horas.

19. Las faltas leves podrán ser corregidas: Por la primera vez, con apercibimiento. Por la segunda, con una multa que no exceda de diez pesetas, no siendo en ningún caso mayor que el importe del alumbrado dejado de suministrar.

Las faltas graves podrán castigarse con una multa que variará de diez a cincuenta pesetas, según la importancia de la falta de alumbrado. Estas multas serán deducidas, una vez firmes, de las facturas del mes correspondiente o del que le siga.

20. Serán causas de rescisión del contrato: La señalada en el número 17. La interrupción del alumbrado en más de la mitad de las lámparas por más de quince días consecutivos, siempre que esta interrupción sea debida o imputable a negligencia del contratista. La falta comprobada de intensidad lumínica en las lámparas durante ocho días consecutivos en el espacio de un mes, o de quince días en el espacio de dos meses consecutivos, previo aviso, en todos estos casos, del Ayuntamiento al contratista. La negativa del contratista al cumplimiento de las demás esenciales condiciones del contrato. La rescisión llevará consigo la pérdida de la fianza que se expresará, sin perjuicio de exigir daños y perjuicios.

El Ayuntamiento se reserva, sin embargo, el derecho de conmutar por multas estas causas de rescisión.

21. El contratista no podrá en ningún caso pedir aumento de los precios consignados en este pliego de condiciones, ni la rescisión del contrato por tal causa, fundándose en elevación de precios de las primeras materias, mano de obra u otros que encarezcan la producción.

22. El tipo de subasta por el alumbrado señalado será de 5.000 pesetas anuales, cantidad que el Ayuntamiento se compromete a llevar al presupuesto por cada año de contrato, y además el impuesto correspondiente.

23. La fianza provisional será del 5 por 100 del tipo de subasta, y la definitiva, del 10 por 100 de la misma cantidad. Serán constituidas una y otra en metálico o valores públicos, admisibles, según la ley, en la forma y por el tipo que señala la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

24. La subasta se celebrará al día siguiente de terminados los treinta días para la admisión de pliegos, en la Casa Consistorial, de doce a doce y media de la mañana, ante la presidencia y Comisión designada conforme a dicha Instrucción y Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

25. Desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta las diez y seis del día anterior al de subasta, podrán presentarse los pliegos de proposición en la Secretaría del Ayuntamiento, desde las diez hasta las trece y desde las quince hasta las diez y seis de todos los días hábiles y del último, aunque sea festivo, si la subasta ha de celebrarse en el siguiente.

26. Las proposiciones se harán en papel sellado clase 11.ª; se sujetarán al modelo que va al final de estas condiciones, y se presentarán en pliego cerrado, debiendo hallarse escrito en el anverso y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta del alumbrado público de la villa de Padrón y sus oficinas de la Casa Consistorial."

A la vez, pero fuera del sobre que contenga la proposición, entregará el licitador el documento que acredite haber constituido la fianza provisional, consistente en el 5 por 100 del total anual del tipo de subasta, bien sea en la Caja municipal o en la general de depósitos.

27. A los cinco días de hecha y notificada la adjudicación definitiva, deberá el rematante presentar en Secretaría el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, entendiéndose, de no hacerlo, por rescindido el contrato, a perjuicio del rematante conforme a instrucción.

28. Una vez aceptada la instalación oficialmente después de inaugurado el servicio, de que se levantará acta, se devolverá al contratista la fianza definitiva, quedando en garantía del cumplimiento del contrato la red de baja tensión y aparatos de alumbrado público.

29. El rematante sufrirá el descuento sobre el pago de sus facturas del 1,20 por 100 que el Estado tiene establecido sobre los pagos municipales o cualquier otro que a lo sucesivo imponga legítimamente el Estado.

30. El contratista pagará los anuncios oficiales, los gastos de Notaría, timbres y todo lo concerniente a la formalización del contrato.

31. A la subasta podrá concurrir toda persona natural o jurídica, por sí o representada, con el correspondiente poder declarado bastante por los letrados D. José Mendoza o D. Ignacio Viñas.

Si el licitador fuere extranjero, presentará declaración escrita de su puño, renunciando a los derechos que por legislación de su país pueda tener en materia de contratos.

32. El remate se adjudicará provisionalmente al licitador de la proposición que resulte más ventajosa, y serán desechadas las proposiciones que no expresen la cantidad de pesetas, escrita en letra, así como toda aquella en que se añade o modifique alguna de las condiciones de este pliego.

La adjudicación definitiva se hará por el Ayuntamiento, dentro de los quince días siguientes a la subasta.

33. Si resultasen dos o más proposiciones iguales en el acto del remate, se hará la adjudicación provisional a favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo de presentación.

34. En el caso de resultar desierta la subasta, se anunciará nuevamente, bajo este mismo pliego de condiciones.

35. Todo aquello que no esté previsto en el presente pliego de condiciones y pueda tener aplicación al contrato, se regirá por lo preceptuado en la referida Instrucción de 24 de Enero de 1905 para contratación de servicios provinciales y municipales y demás legislación vigente.

36. Las dudas o diferencias que pudieran surgir de la interpretación de este contrato, así como respecto de su cumplimiento, se someterán a técnicos, ingenieros o abogados; uno, designado por el Ayuntamiento, y otro, por el contratista, y si no estuvieren conformes, nombrarán esos dos ingenieros o abogados un tercero, que resolverá en definitiva, y si no se pusieren de acuerdo, nombrará ese tercero el Juzgado de Instrucción.

El contratista se somete a la jurisdicción del Juzgado de Padrón para las cuestiones que puedan suscitarse sobre este contrato.

37. Para las obras que el contratista tenga necesidad de ejecutar, para la instalación del servicio contratado, queda obligado a cumplir lo que establece el Real decreto de 20 de Julio de 1902, de realizar el contrato del trabajo con el personal obrero.

#### Modo de proposición.

D..., vecino de..., domiciliado en..., con cédula personal número... clase... en su nombre (o a nombre de...), enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de La Coruña, para contratar el suministro de alumbrado público y de oficinas de la villa de Padrón por medio de electricidad, se compromete a llevar a efecto este servicio por los precios señalados en las condiciones 2ª, 11 al 13 y 22, con la deducción de... por 100 anual.

(Fecha y firma.)

Padrón, 27 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Luis Piña. S-379

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE AVILA

Relación nominal de los Maestros interinos comprendidos en el grupo A, del artículo 13 del Real decreto de 13 de Febrero último (GACETA del 14), que han solicitado, dentro del plazo establecido, figurar en las listas de concursantes de esta provincia, para obtener plazas en propiedad.

- 1.—D. Teodoro Rodríguez Bejas, número 1.710 de la lista.
- 2.—D. Francisco Cerbán Soto, número 1.806 ídem.
- 3.—D. Ernesto del Barco, número 1.828 ídem.
- 4.—D. Cipriano Ladislao Puig Grueso, número 1.857 ídem.
- 5.—D. Jenaro Ruano García, núm. 1.879 ídem.
- 6.—D. Teodoro Moreta Pérez, número 1.885 ídem.
- 7.—D. Vicente Ortega Nielfa, número 1.893 ídem.
- 8.—D. Francisco Martín Martín, número 1.894 ídem.
- 9.—D. Lorenzo Fermín Niño Astudillo, número 1.896 ídem.
- 10.—D. Andrés Graña, núm. 1.903 ídem.
- 11.—D. Antonio Romeo y Adina, número 1.907 ídem.

- 12.—D. Francisco Rena Viera, número 1.925 ídem.
- 13.—D. Anastasio Gaitero Niña, número 1.928 ídem.
- 14.—D. Nestor Domínguez Gómez-Miguel, número 1.932 ídem.
- 15.—D. Cirilo de Sancho Moreno, número 1.936 ídem.
- 16.—D. Plácido García García, número 1.943 ídem.
- 17.—D. Angel Ballesteros Fuente, número 1.948 ídem.
- 18.—D. Valentín Valverde Cordero, número 1.951 ídem.
- 19.—D. Andrés de la Cruz López de Robles, número 1.966 ídem.
- 20.—D. Sebastián Fernando Ledesma, número 1.970 ídem.
- 21.—D. Victoriano Cebrián Lozano, número 1.972 ídem.
- 22.—D. Casimiro Huerta Alonso, número 1.980 ídem.
- 23.—D. Juan Martínez Ayuso, número 1.981 ídem.
- 24.—D. Antonio Llantada Pedroche, número 2.008 ídem.
- 25.—D. Nicolás Domínguez Tortajada, número 2.015 ídem.
- 26.—D. Arturo Hoigado Flores, número 2.017 ídem.
- 27.—D. Julián Encinar Hernández, número 2.021 ídem.
- 28.—D. Manuel Dávila Paja, núm. 2.022 ídem.
- 29.—D. Francisco Cabezas Hernández, número 2.028 ídem.
- 30.—D. Jesús Torres Azcoitia, número 2.029 ídem.
- 31.—D. Antonio Sánchez Escobar González, número 2.043 ídem.
- 32.—D. Miguel Alvarado Vidarte, número 2.056 ídem.
- 33.—D. Pedro Peñuelas Carballo, número 2.066 ídem.
- 34.—D. José Gómez Uliet, número 2.083 ídem.
- 35.—D. Pablo Romano Elvira, número 2.084 ídem.
- 36.—D. Daniel Alcalde López, número 2.112 ídem.
- 37.—D. Crescencio Martínez Collado, número 2.120 ídem.
- 38.—D. Manuel Pérez Fuertes, número 2.122 ídem.
- 39.—D. Nicolás Brihuega Contreras, número 2.124 ídem.
- 40.—D. Jesús de la Calle Albarrán, número 2.132 ídem.
- 41.—D. Bernardo Moreno Garrosa, número 2.136 ídem.
- 42.—D. Simón Felipe Gómez, núm. 2.139 ídem.
- 43.—D. Eleuterio Elvira Rodríguez, número 2.152 ídem.
- 44.—D. Francisco Randa Gómez, número 2.162 ídem.
- 45.—D. Florencio L. de Tamayo y García, número 2.164 ídem.
- 46.—D. Teodoro Carrillo Carrasco, número 2.167 ídem.
- 47.—D. Juan Bautista Zanón Gallén, número 2.184 ídem.
- 48.—D. Blas Pérez Ramírez, núm. 2.186 ídem.
- 49.—D. Antonio Peregrín, número 2.188 ídem.
- 50.—D. Hilario Artés Barbastre, número 2.204 ídem.
- 51.—D. Francisco Feliú Pérez, número 2.206 ídem.
- 52.—D. Lugerico Rodríguez Morena, número 2.217 ídem.
- 53.—D. Salustiano Hernández Juanel, número 2.218 ídem.
- 54.—D. Abundio Gutiérrez Martín, número 2.219 ídem.

- 55.—D. Felipe González de Frutos, número 2.223 ídem.
- 56.—D. Salustiano de la Fuente Rodríguez, número 2.224 ídem.
- 57.—D. Bonifacio Cerezo de Grado, número 2.225 ídem.
- 58.—D. Ubaldo Puebla Sirola, número 2.227 ídem.
- 59.—D. Juan Granero Alvarez, número 2.236 ídem.
- 60.—D. José González Piquer, número 2.241 ídem.
- 61.—D. Sebastián Granada González, número 2.296 ídem.

#### MAESTRAS

- 1.—Doña María Martín Martín, número 768 de la lista.
- 2.—Doña Fernanda González Torné, número 825 ídem.
- 3.—Doña Virtudes Cartagena Escarabajal, número 913 ídem.
- 4.—Doña Irene Gutiérrez González, número 953 ídem.
- 5.—Doña Concepción Alvarado Valle, número 976 ídem.
- 6.—Doña María E. Acebes Martín, número 1.053 ídem.
- 7.—Doña Primitiva Gómez Hernández, número 1.059 ídem.
- 8.—Doña Gregoria Gil Galindo, número 1.069 ídem.
- 9.—Doña Emiliana Belinchón Planells, número 1.091 ídem.
- 10.—Doña Laura Amparo Salvador Luis, número 1.092 ídem.
- 11.—Doña Juana María Antonia Mayo Bázquez, número 1.111 ídem.
- 12.—Doña Paula García Barrero, número 1.115 ídem.
- 13.—Doña Leopolda Gutiérrez Caballero, número 1.117 ídem.
- 14.—Doña Adelina Larraga Bonora, número 1.132 ídem.
- 15.—Doña Filomena Velasco Mozo, número 1.136 ídem.
- 16.—Doña Polonia Magro Hualda, número 1.154 ídem.
- 17.—Doña Sebastiana Piza López, número 1.159 ídem.
- 18.—Doña Micaela Tortosa Sintana, número 1.167 ídem.
- 19.—Doña Felisa Andrés Hernández, número 1.173 ídem.
- 20.—Doña Evarista Sanz Miró, número 1.191 ídem.
- 21.—Doña Dina Sanz, núm. 1.206 ídem.
- 22.—Doña Isidora Sánchez Sánchez, número 1.214 ídem.
- 23.—Doña Lucrecia Alfaro Rivero, número 1.229 ídem.
- 24.—Doña Herminia Rodríguez Serrano, número 1.232 ídem.
- 25.—Doña Sofía Hernández Gómez, número 1.255 ídem.
- 26.—Doña Modesta Martín Hernández, número 1.268 ídem.
- 27.—Doña María Valeriana Mínguez Jiménez, número 1.270 ídem.
- 28.—Doña María Teresa Giner Virgós, número 1.279 ídem.
- 29.—Doña Honorio Blanco Serrano, número 1.285 ídem.
- 30.—Doña Silvestra Consuelo Trufero González, número 1.297 ídem.
- 31.—Doña Donata Mateo Segura, número 1.305 ídem.
- 32.—Doña Caridad Prieto de los Reyes, número 1.307 ídem.
- 33.—Doña Pilar Labara Tremosa, número 1.308 ídem.
- 34.—Doña Angela Hernández Pérez, número 1.311 ídem.
- 35.—Doña Antonia García Picazo, número 1.315 ídem.
- 36.—Doña Manuela D. Luélmo, número 1.321 ídem.

- 37.—Doña María Gómez García, número 1.328 ídem.
- 38.—Doña Rafaela Linacero Hernando, número 1.338 ídem.
- 39.—Doña Florentina Ortiz Villate, número 1.355 ídem.
- 40.—Doña María de la Cabeza Moreno Barrios, número 1.360 ídem.
- 41.—Doña Elvira Pérez Torres, número 1.362 ídem.
- 42.—Doña Florencia Borja Sánchez, número 1.374 ídem.
- 43.—Doña María Rivero Ramos, número 1.376 ídem.
- 44.—Doña Visitación Martínez Esquivas, número 1.380 ídem.
- 45.—Doña Pilar Mancebo Antolín, número 1.382 ídem.
- 46.—Doña Sofía Fernández del Campo López, número 1.386 ídem.
- 47.—Doña María Remedios García Sánchez, número 1.389 ídem.
- 48.—Doña Elicia Casado González, número 1.393 ídem.
- 49.—Doña Bienvenida Elena Sierras Martirena, número 1.397 ídem.
- 50.—Doña Luisa Pérez Vallejo, número 1.399 ídem.
- 51.—Doña Rafaela Laborda Germán, número 1.404 ídem.
- 52.—Doña Faustina Blanco Alba, número 1.413 ídem.
- 53.—Doña Jesusa Vegas Lago, número 1.415 ídem.
- 54.—Doña Rafaela Pérez Aldegue, número 1.420 ídem.
- 55.—Doña Dámasa Corchete Vegas, número 1.422 ídem.
- 56.—Doña Lorenza Luisa Riera Muñiz, número 1.424 ídem.
- 57.—Doña Adriana Pérez Martín, número 1.425 ídem.
- 58.—Doña Francisca Alonso Orts, número 1.429 ídem.
- 59.—Doña Maturina Camino Duque, número 1.441 ídem.
- 60.—Doña Valentina Nieves Morcillo Muñoz, número 1.447 ídem.
- 61.—Doña Josefa Guijo López, número 1.458 ídem.
- 62.—Doña Florencia Mata Macías, número 1.459 ídem.
- 63.—Doña Pilar Fernández Royo, número 1.468 ídem.
- 64.—Doña Damiana López del Barrio, número 1.472 ídem.
- 65.—Doña Felisa Asunción García Mesonero, número 1.485 ídem.
- 66.—Doña Julia Martín Álvarez, número 1.529 ídem.
- 67.—Doña Felisa Calvo Alegría, número 1.539 ídem.
- 68.—Doña Aurora Diosdado Muñoz, número 1.543 ídem.
- 69.—Doña Juana Domínguez Sánchez, número 1.552 ídem.
- 70.—Doña Juliana Tapias Martín, número 1.557 ídem.
- 71.—Doña María Díaz Hernández, número 1.578 ídem.
- 72.—Doña María González Rodríguez, número 1.580 ídem.
- 73.—Doña Justina Camino Monedero, número 1.588 ídem.
- 74.—Doña Anastasia Bragado Esteban, número 1.590 ídem.
- 75.—Doña María de las Nieves Martín Carrete, número 1.600 ídem.
- 76.—Doña María de los Angeles Nogales López, número 1.601 ídem.
- 77.—Doña Filomena Bravo Sereno, número 1.613 ídem.
- 78.—Doña Amalia García Ortiz de Zárate, número 1.615 ídem.
- 79.—Doña Dolores Martínez Ibáñez, número 1.619 ídem.

- 80.—Doña Manuela Ciguereado Ruiz, número 1.637 ídem.
- 81.—Doña Dolores Ortiz Cicilia, número 1.645 ídem.
- 82.—Doña Fernanda Canseco Blanco, número 1.658 ídem.
- 83.—Doña Mercedes Laura Villaroya, número 1.670 ídem.
- 84.—Doña Carmen Martín Chaparro, número 1.677 ídem.
- 85.—Doña Inés Jiménez Enríquez, número 1.687 ídem.
- 86.—Doña Ginesa Martínez Zapata, número 1.697 ídem.
- 87.—Doña Teresa Peña Sánchez, número 1.699 ídem.
- 88.—Doña Camila López García, número 1.713 ídem.
- 89.—Doña Araceli María Mendiguchía Bernáldez, número 1.722 ídem.
- 90.—Doña María Isabel Roldán Carmona, número 1.724 ídem.
- 91.—Doña María Fernández Arce, número 1.727 ídem.
- 92.—Doña María del Pilar Erínche Tarín, número 1.734 ídem.
- 93.—Doña Hermenegilda Linares Pérez, número 1.742 ídem.
- 94.—Doña Eulalia Merino del Olmo, número 1.743 ídem.
- 95.—Doña Cecilia Blanco Mínguez, número 1.747 ídem.
- 96.—Doña V. Juliana Jiménez Alonso, número 1.750 ídem.
- 97.—Doña Rogelia Rodríguez Rodríguez, número 1.751 ídem.
- 98.—Doña Primitiva Margarita Capdevilla, número 1.752 ídem.
- 99.—Doña María Santos Cantón Moreno, número 1.754 ídem.
- 100.—Doña María Angeles Gómez Enríquez, número 1.760 ídem.
- 101.—Doña María Bañón Pérez, número 1.778 ídem.
- 102.—Doña Isabel Montero Muñoz, número 1.788 ídem.
- 103.—Doña Rosalía Bragado Montaña, número 1.818 ídem.
- 104.—Doña Paula J. Manzano, número 1.822 ídem.
- 105.—Doña Vicenta Calero Martín, número 1.828 ídem.
- 106.—Doña Hortensia Marcos Suárez, número 1.846 ídem.
- 107.—Doña Ninfa Garzón Gultían, número 1.847 ídem.
- 108.—Doña Angeles Rodríguez Amero, número 1.849 ídem.
- 109.—Doña Eulalia Sendino Vivente, número 1.901 ídem.
- 110.—Doña Tomasa de la Puente Calzada, número 1.903 ídem.
- 111.—Doña Sabina Alonso Vecino, número 1.914 ídem.
- 112.—Doña Dionisia Beaumont Jiménez, número 1.920 ídem.
- 113.—Doña Cristina Sánchez Pérez, número 1.929 ídem.
- 114.—Doña Rafaela López Tejada Logroño, número 1.945 ídem.
- 115.—Doña María del Pilar Prats Sevilla, número 1.946 ídem.
- 116.—Doña Pilar Ricoll Saló, número 1.948 ídem.
- 117.—Doña María Esperanza Matrana Jacomino, número 1.960 ídem.
- 118.—Doña Isabel Carao Arribas, número 1.987 ídem.
- 119.—Doña Cecilia García Martín, número 2.005 ídem.

Excluidas: Doña María Jiménez Sánchez y doña Magdalena Fernández Aparicio, por no figurar en las listas de 1915.

formadas por la Dirección General de Primera Enseñanza.

En cumplimiento de lo dispuesto en la instrucción sexta de la Real orden de 26 de Febrero último (GACETA del 1.º de Marzo), se publica esta relación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia. Ocho días después de publicada en la GACETA, podrán reclamar los interesados contra errores y omisiones ante esta Sección; no pudiéndose expedir nombramientos por ahora, por no existir actualmente en esta provincia vacante alguna correspondiente a este turno de provisión.

Añila, 18 de Marzo de 1919.—El jefe de la Sección, Santiago L. de Tamayo y P.—1232

**ANUNCIOS OFICIALES**

**SINDICATO MERCANTIL E INDUSTRIAL DE GUADALAJARA**

*Situación del mismo en 31 de Diciembre de 1918, que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13 del Real decreto del Ministerio de Hacienda de 31 de Julio de 1915, y en el 71 de los Estatutos por que se rige la expresada Sociedad, se remite para su publicación en la GACETA DE MADRID.*

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Caja. Existencia en efectivo.....	1.170,78
Banco de España. Saldo en cuenta corriente .....	474,65
Cuenta de cartera. Saldo en esta fecha .....	38.651,29
Accionistas. Idem id. id. id. ...	9.688,50
Cuentas corrientes. Idem idem idem idem .....	41.345,61
Material y mobiliario. Idem id. idem idem .....	421,80
Gregorio Cano y Compañía. Idem idem idem idem .....	1,10
Hijo de Arenzana y Compañía. Idem id. id. id. ....	0,15
Crédit Lyonnais (Madrid). Idem idem idem idem .....	314,10
<b>SUMA EL ACTIVO .....</b>	<b>92.067,98</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital. Saldo en esta fecha ...	50.000,00
Anticipos sobre acciones. Saldo en esta fecha .....	34,05
Banco Hispano Americano (Madrid). Saldo en esta fecha ...	24.683,17
Banco Hispano Americano (Barcelona). Idem id. id. id. ....	2.733,14
Hijo de Félix Alvira. Idem id. idem idem .....	12.746,31
Pérdidas y ganancias. Idem id. idem idem .....	1.871,31
<b>SUMA EL PASIVO .....</b>	<b>92.067,98</b>

v. S. E. u. O.—Guadalajara, 31 de Diciembre de 1918.—El Secretario, José Carrasco.—V.º R.º El Presidente, Santiago Gil. X—820

**UNION ELECTRICA DE CARTAGENA**  
SOCIEDAD ANÓNIMA

La Junta general de accionistas de esta Sociedad, en sesión celebrada el 14 de Marzo, acordó, como complemento al dividendos de 3 1/2 por 100 distribuido en

Octubre último, repartir entre sus accionistas un nuevo dividendo de 4 por 100 (20 pesetas por acción), libre de impuestos, que contra cupón número 13, se hará efectivo desde el día 15 de Abril próximo en casa de los Sres. Aldama y Compañía, Madrid; Banco de Vizcaya, Bilbao, y en las oficinas de la Sociedad en Cartagena. Madrid, 31 de Marzo de 1919.—El Presidente del Consejo, Gabriel María de Ibarra. X—815

**BANCO ESPAÑOL DE CREDITO**

Balance general al 28 de Febrero de 1919.

ACTIVO		Pesetas.
Caja y Banco .....	8.240.710,38	
Cuentas corrientes .....	93.806.243,37	
Cartera de Títulos .....	22.644.848,04	
Dobles y préstamos s/ valores .....	7.807.618,67	
Cartera de efectos .....	28.462.459,94	
Mobiliario .....	524.110,87	
Inmuebles .....	998.950,91	
<i>Gastos de primer Establecimiento:</i>		
Gastos adaptación del inmueble... 153.355,45		
Gastos varios..... 200.264,41		
	353.619,86	
Cuentas de orden .....	26.783.891,59	
Cuentas deudoras .....	552.939.331,65	
	742.651.785,88	

**PASIVO**

Capital .....	20.000.000,00
Reserva estatutaria.....	1.163.663,08
Fondo de prevision .....	3.000.000,00
Cuentas corrientes y de depósito .....	126.751.828,93
Efectos a pagar .....	543.642.599,40
Cuentas de orden .....	26.783.891,59
Cuentas acreedoras .....	21.309.802,88
	742.651.785,88

Conforme, el Interventor, E. M. García.—V.º B.º El Director, León Cocagna. X—814

**DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO**

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos con los números 398.751 de entrada y 63.428 de registro, correspondiente al constituido el 22 de Enero de 1912, importante 698 pesetas en metálico por don Juan Mosquera Moreno, para que le sirva de garantía para las obras de construcción de edificio para el faro de Punta Oza (Coruña) y a disposición del excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 2 de Abril de 1919.—El Director general. X—816

**BANCO HERRERO**

OVIEDO

Situación en 31 de Diciembre de 1918.

ACTIVO	Pesetas.
Accionistas .....	12.750.000,00
Caja y Bancos .....	8.082.184,62
Oro .....	1.197.788,49
Inmuebles .....	1.591.007,66
Cartera .....	26.680.086,18
Cuentas corrientes deudoras .....	16.455.457,15
Corresponsales Deudores ...	2.036.975,60
Mobiliario y cajas de alquiler .....	85.023,14
Economato .....	8.500,00
Gastos de instalación, constitución y traspaso .....	336.876,32
Gastos de Administración (sueldos del personal, gratificaciones ordinarias y extraordinarias al mismo, obras benéficas y gastos generales) .....	242.498,68
Contribuciones .....	12.121,14
Impuestos .....	50.571,56
	69.499.091,04
<i>Valores nominales.</i>	
Depósitos en nuestras Cajas .....	58.460.963,03
Idem en poder de corresponsales .....	36.663.558,30
	95.124.521,33
	164.623.612,37

**PASIVO**

Capital .....	15.000.000,00
Fondo de reserva .....	350.000,00
Efectos a pagar .....	878.783,36
Cupones y dividendos a pagar .....	126.390,88
Efectos por cuenta ajena...	247.517,42
Caja de Ahorros .....	12.534.948,08
Cuentas corrientes acreedoras .....	35.599.939,16
Corresponsales acreedores.	3.671.831,78
Pérdidas y ganancias .....	1.089.680,36
	69.499.091,04
<i>Valores nominales.</i>	
Depositantes .	58.460.963,03
Acreedores por valores en poder de corresponsales .....	36.663.558,30
	95.124.521,33
	164.623.612,37

El Director-Gerente, Julián Hidalgo.—El Presidente, Policarpo Herrero. X—824

**SOCIEDAD ANONIMA "FABRICA DE MIERES"**

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos, convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 28 del corriente mes, a las diez de la mañana y en el domicilio social.

Para formar parte de esta Junta se necesita cumplir lo preceptuado en el artículo 14 de los Estatutos.

El orden del día será el siguiente: Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas y balance del ejercicio de 1918. Nombramiento de Consejeros que substituyan a los que por turno corresponden cesar.

Mieres (La Fábrica), a 2 de Abril de 1919.—El Secretario del Consejo de Administración, Marcelino Sánchez Fernández. X—819